

	FORMATO	VERSION: 3
		CODIGO: F-GCJ-C-08
“OTROSI CONTRATO”		FECHA: 20/09/2022

OTROSI No. XX AL CONTRATO No. XX DE 2022	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 23.810.413 de Nobsa
DOMICILIO:	KM 1 VÍA TUNJA SORACÁ
TELÉFONO:	(057) 304 6006075
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@cribsaludmental.gov.co ; subgerente@
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	Aplica para persona jurídica (En caso de natural, eliminar fila)
NIT:	Aplica para persona jurídica (En caso de natural, eliminar fila)
REPRESENTANTE LEGAL:	En caso de que sea persona natural poner nombre
IDENTIFICACIÓN:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	
OBJETO:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSÍ:	
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	
REGISTRO PRESUPUESTAL PRESENTE OTROSÍ:	Aplica para prorrogas, en caso contrario eliminar fila.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Aplica para adiciones, en caso contrario eliminar fila.
VALOR INICIAL:	Aplica para adiciones, en caso contrario eliminar fila.
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	
VALOR TOTAL CONSIDERANDO LA PRESENTE ADICIÓN:	Aplica para adiciones, en caso contrario eliminar fila.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA:	
CONSIDERACIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 sus respectivos Decretos Reglamentarios; en suma con lo expresado el legislador profirió la Ley Estatutaria 1751 de 2015 mediante la cual reguló aspectos sensibles de la vida política y social reconociendo la salud como un derecho y un servicio a cargo del Estado con la posibilidad que este pudiera ser ejecutado por particulares. En la mencionada Ley Estatutaria se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. 2. Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ídem. 3. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política. 4. Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, reestructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de Mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá. 5. Que dentro del portafolio con el que cuenta la Empresa ofrece los servicios Hospitalarios especializados en el área de psiquiatría adulto y ambulatorios, psiquiatría infantil, neurología, neurología pediátrica, psicología clínica, apoyo terapéutico, apoyo diagnóstico. 6. Que el funcionario designado como supervisor del contrato esto es XXXXXXXX, presentó informe ante la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, indicando que XXX. Aquí justificación que manifiesta la supervisión para hacer el presente otrosí 7. Que xxxxxx, otras consideraciones que se consideren necesarias... 8. Que xxxxxx, otras consideraciones que se consideren necesarias... 	

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

9. Que el Art. 51 del Acuerdo No. GER-100.03.01.001 del año 2018 que contiene el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, estableció que puede prorrogarse en el tiempo el contrato hasta por doce (12) meses, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, condicionado a un concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor. —esta consideración aplica para prorrogas, en caso contrario eliminar
10. Ahora bien, el contrato inicial celebrado con el CONTRATISTA tiene las siguientes características patrimoniales-prestacionales:--esta consideración aplica para adiciones, en caso contrario eliminar

VALOR DEL CONTRATO:	
----------------------------	--

11. El Manual de contratación contiene la regla acerca que, el contrato puede ser adicionado en recursos, hasta por un 50% por el valor del contrato, ello es:- esta consideración aplica para adiciones, en caso contrario eliminar

VALOR MÁXIMO ADICIONAL AL VALOR DEL CONTRATO:	
--	--

12. El informe rendido por el supervisor y avalado por la Gerencia, ha determinado que se requiere realizar una adición presupuestal por un valor XXXXX PESOS M/CTE (\$ XXXXXX.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la diferencia de lo contratado y lo actualmente requerido no supera el 50% del valor del contrato, por lo que previo el análisis de procedibilidad en la necesidad, al igual que en el análisis aritmético es procedente adicionar en presupuesto. esta consideración aplica para adiciones, en caso contrario eliminar
13. Que en concordancia con el numeral anterior, el informe del supervisor arrojó que es perentorio realizar la adición descrita, y prorrogar el contrato por un término de xxxxx (Esta parte aplica para prorrogas) , para cumplir con el objeto contractual, ya que al agotarse el presupuesto inicial del contrato, este se daría por terminado, lo que implica que no puedan ejecutarse las actividades necesarias que XXXX (La importancia de garantizar la continuidad en la prestación del servicio)
14. El principio de paralelismo de las formas impone que solo de la misma manera como se establecieron las condiciones de un contrato, estas puedan modificarse, siendo prudente y pertinente la elaboración del presente otrosí modificatorio, el cual se regirá por el siguiente clausulado, así:

PRIMERO: Adicionar a la CLÁUSULA TERCERA.- VALOR la cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: -verificar clausula en contrato original

Para todos los efectos fiscales, la presente adición de este contrato tendrá un valor XXXXX PESOS M/CTE (\$ XXXXX.00)

Este es un documento Institucional, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad

INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato inicial es de XXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXX.oo) incluido IVA y demás gastos asociados al contrato.

Valor total del contrato xxxxx (\$XXXX.oo) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

SEGUNDO: Adicionar a la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN--- verificar clausula en contrato original

TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- verificar clausula en contrato original

La presente adición de recursos al contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xx del xx de xx de 2022, afectando el rubro XXX denominado XXX para la venta expedido por presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

CUARTO: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA-- verificar clausula en contrato original

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se deberán actualizar y ampliar las pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y dos (2) años más término que la entidad cuenta para su liquidación.
Calidad del servicio	15%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 44 del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de TRES (3) días a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista se compromete a realizar las gestiones correspondientes tendientes a la ampliación del término de las pólizas adquiridas por los amparos descritos previamente, con relación a la adición solicitada y aprobada por la entidad contratante.

QUINTO: Las demás cláusulas del contrato se mantendrán incólumes y tendrán los efectos deseados por las partes al momento de suscribir el contrato.

En constancia firman porque en ellas participaron, a los XXX (XXX) días del mes de XXXX de dos mil veinte uno (2021), en dos ejemplares del mismo tenor.

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ	XXXXXX
GERENTE	XXXXX.
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ	NIT No. XXXXX

Continuación del Otrosí del Contrato de Prestación de xx No. xxx de 2022.-

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE APOYO A LA SUPERVISIÓN
CARGO DEL SUPERVISOR	CARGO APOYO A LA SUPERVISIÓN
SUPERVISOR	APOYO A LA SUPERVISIÓN

REVISÓ
JACM/ Asesor Jurídico Externo

PROYECTÓ
KPDR/ Apoyo Gestión Contractual.